



Correo y mucho más

CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

CONTRATO No.:

CONTRATISTA: CADENA S.A
Nit 890.930.534-0.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y SUMINISTRO DE INSUMOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, A NIVEL NACIONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ENVÍOS POSTALES.

VALOR: NOVECIENTOS SETANTA Y UN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$971.000.000), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **PAOLA DEVIA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.421.659 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA O ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **MANUEL DEL CORRAL RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.265.220** expedida en Medellín, actuando en representación legal de **CADENA S.A** con NIT **890.930.534-0** con matrícula mercantil 75498 del 04 de junio de 2001, renovado el 10 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1- Que la Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia de Operaciones de Servicios Postales Nacionales presentaron la necesidad de iniciar trámite contractual para "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y SUMINISTRO DE INSUMOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, A NIVEL NACIONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ENVÍOS POSTALES**".

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal:110911

f 4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

- 2- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 21 de enero de 2022 expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA.
- 3- Que de conformidad al estudio de mercado y al analisis definido en el estudio previo, se estimo que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$971.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.
- 4- Que el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo establecido en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A. adoptado por el Acuerdo No. 005 de 2020: "Procesos con cuantía igual o inferior a 1000 SMMLV – Modalidades de Selección – Invitación Abreviada".
- 5- Que el día 15 de febrero de 2022 se publicó la invitación abreviada borrador No. IA 007- 2022, en la página web de la empresa y Secop II para que los diferentes interesados puedan participar en el proceso contractual.
- 6- Que durante el término de publicación de la invitación borrador se recibieron observaciones al proceso hasta el día 17 de febrero de 2022.
- 7- Que el día 21 de febrero de 2022 se publicó el documento de invitación abreviada definitivo y estudio previo definitivo en la página web de la empresa y Secop II.
- 8- Que el día 23 de febrero de 2022 fue el cierre del proceso de invitación abreviada No. 007-2022 y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes: **1) CADENA S.A.**
- 9- Que los comites evaluadores procedieron a realizar la evaluación jurídica, financiera y tecnica hasta el 24 de febrero de 2022.
- 10- Que hasta el 02 de marzo de 2022 los oferentes o interesados presentaron observaciones al informe de evaluación, con la salvedad que no presentaron observaciones.
- 11- Que el día 01 de marzo de 2022 se procedió a publicar el informe evaluación definitivo, respuestas de las observaciones y/o subsanaciones o aclaraciones, y realizar apertura de propuestas de las ofertas habilitadas, que tuvo como resultado propuestas habilitadas, que se relacionan a continuación:

OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
CADENA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CALIFICACIÓN:

Proveedor	CADENSA S.A NIT 890.930.534-0
Puntaje Total	98,33
Estado de la propuesta	Habilitado





CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

12- Que mediante memorando de recomendación de fecha 04 de marzo de 2022, los Comités Evaluadores presentaron recomendación de adjudicación de la oferta presentada por **CADENA S.A** por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$971.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

Que en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y SUMINISTRO DE INSUMOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, A NIVEL NACIONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ENVÍOS POSTALES.”, de conformidad con la solicitud de oferta y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 23 de febrero de 2022, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO. NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$971.000.000), incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, sujetó a los siguientes costos:

ALISTAMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	RANGO DE CANTIDADES ENVÍOS	COSTO UNIDAD CON IVA
IMPRESIÓN SIMPLEX TAMAÑO CARTA	Impresión del documento en tinta negra papel bond de 75 gr de alta blancura (Factura, extracto o carta mediante combinación de información de la base de datos enviada por el cliente de Servicios Postales Nacionales S.A.)	1 A 5,000	\$ 58,89
		5,001 A 20,000	\$ 58,89
		20,001 A 50,000	\$ 58,89
		50,001 A 100,000	\$ 58,89
		MAS DE 100,001	\$ 58,89
IMPRESION SIMPLEX TAMAÑO OFICIO	Impresión del documento en tinta negra papel bond de tamaño oficio de alta blancura (Factura, extracto o carta mediante combinación de información de la base de datos enviada por el cliente de Servicios Postales Nacionales S.A.)	1 A 5,000	\$ 72,68
		5,001 A 20,000	\$ 72,68
		20,001 A 50,000	\$ 72,68
		50,001 A 100,000	\$ 72,68





Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

		MAS DE 100,001	\$ 72,68
IMPRESIÓN DÚPLEX TAMAÑO CARTA	Impresión del documento en tinta negra papel bond 75 gr alta blancura(Factura, extracto o carta mediante combinación de información de la base de datos enviada por el cliente de Servicios Postales Nacionales S.A.)	1 A 5,000	\$ 78,44
		5,001 A 20,000	\$ 78,44
		20,001 A 50,000	\$ 78,44
		50,001 A 100,000	\$ 78,44
		MAS DE 100,001	\$ 78,44
IMPRESIÓN DÚPLEX TAMAÑO CARTA	Impresión del documento en tinta negra papel tamaño oficio alta blancura(Factura, extracto o carta mediante combinación de información de la base de datos enviada por el cliente de Servicios Postales Nacionales S.A.)	1 A 5,000	\$ 99,41
		5,001 A 20,000	\$ 99,41
		20,001 A 50,000	\$ 99,41
		50,001 A 100,000	\$ 99,41
		MAS DE 100,001	\$ 99,41
AUTO - ENSOBRADO	Auto- ensobrado: el mismo documento hace las veces de un sobre, en la formas de C, Z o tipo sobre.	1 A 5,000	\$ 5,67
		5,001 A 20,000	\$ 5,67
		20,001 A 50,000	\$ 5,67
		50,001 A 100,000	\$ 5,67
		MAS DE 100,001	\$ 5,67
DOBLADO	Plegado realizado en C o Z	1 A 5,000	\$ 3,94
		5,001 A 20,000	\$ 3,94
		20,001 A 50,000	\$ 3,94
		50,001 A 100,000	\$ 3,94
		MAS DE 100,001	\$ 3,94
ENSOBRADO		1 A 5,000	\$ 86,21





Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

	Esta actividad se realiza con sobres (puede ser tamaño carta y oficio, con y sin ventanilla)	5,001 A 20,000	\$ 86,21
		20,001 A 50,000	\$ 86,21
		50,001 A 100,000	\$ 86,21
		MAS DE 100,001	\$ 86,21
EMBOLSADO Y TERMO SELLADO	Esta actividad incluye embolsado y termosellado del envío.	1 A 5,000	\$ 134,20
		5,001 A 20,000	\$ 134,20
		20,001 A 50,000	\$ 134,20
		50,001 A 100,000	\$ 134,20
		MAS DE 100,001	\$ 134,20
IMPRESIÓN Y PEGADO DE ROTULO	Impresión y pegado del rótulo, contiene los datos del envío (Remitente, Destinatario) - (cotizar en rótulo tamaño mínimo de 5 cm X 3 cm (dimensiones aproximadas) -(sin tintas preimpresas)	1 A 5,000	\$ 87,15
		5,001 A 20,000	\$ 87,15
		20,001 A 50,000	\$ 87,15
		50,001 A 100,000	\$ 87,15
		MAS DE 100,001	\$ 87,15
IMPRESIÓN Y PEGADO DE GUÍA	Impresión y pegue de guía que contiene los datos del envío (Remitente, Destinatario), el tamaño establecido es 10,5cm * 7cm (8 guías por hoja tamaño carta) Nota: SPN S.A. suministra el archivo para la impresión total de la guía.	1 A 5,000	\$ 48,75
		5,001 A 20,000	\$ 48,75
		20,001 A 50,000	\$ 48,75
		50,001 A 100,000	\$ 48,75
		MAS DE 100,001	\$ 48,75
IMPRESIÓN Y PEGADO DE ACUSE	Impresión y pegue de guía que contiene los datos del envío (Remitente, Destinatario), el tamaño establecido es 10,5cm * 7cm (6 guías por hoja tamaño carta) Nota: SPN S.A. suministra el archivo para la impresión total del acuse.	1 A 5,000	\$ 30,54
		5,001 A 20,000	\$ 30,54
		20,001 A 50,000	\$ 30,54
		50,001 A 100,000	\$ 30,54
		MAS DE 100,001	\$ 30,54





Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

IMPRESIÓN Y CORTE DE ACUSE O GUIA	Impresión y corte de guía o acuse , (6 o 8 guías por hoja tamaño carta) Nota: SPN S.A. suministra el archivo para la impresión total del acuse.	1 A 5,000	\$ 29,18
		5,001 A 20,000	\$ 29,18
		20,001 A 50,000	\$ 29,18
		50,001 A 100,000	\$ 29,18
		MAS DE 100,001	\$ 29,18
INSUMOS	Bolsa 23x30 c 2 opaca	1 A 5,000	\$ 69,42
		5,001 A 20,000	\$ 69,42
		20,001 A 50,000	\$ 69,42
		50,001 A 100,000	\$ 69,42
		MAS DE 100,001	\$ 69,42
	Bolsa 11x23 c 2 opaca	1 A 5,000	\$ 59,50
		5,001 A 20,000	\$ 59,50
		20,001 A 50,000	\$ 59,50
		50,001 A 100,000	\$ 59,50
		MAS DE 100,001	\$ 59,50
	Sobre media carta con ventanilla (derecha 9 cm superior 5,5 cm izquierdo 4 cm, inferior 2 cm)	1 A 5,000	\$ 349,07
		5,001 A 20,000	\$ 349,07
		20,001 A 50,000	\$ 349,07
		50,001 A 100,000	\$ 349,07
		MAS DE 100,001	\$ 349,07
	Caja de 5.000 hojas de papel tamaño carta bond de 75 gr alta blancura con micro perforado con capacidad para 6 guías por hoja	1 A 30,000	\$ 228.083,00





Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

	Caja de 5.000 hojas de papel tamaño carta bond de 75 gr alta blancura con micro perforado con capacidad para 8 guías por hoja.	1 A 40,000	\$ 241.967,00
	Película plástica vinipel 50 cm x 250 metros	N/A	\$ 53.550,00
	Goma normal R 2011 x 20 kilos	N/A	\$ 357.000,00
	Goma especial R 2037 x 20 kilos	N/A	\$ 694.167,00
INSERTOS	Inclusión de inserto, y tiene costo después del segundo inserto.	1 A 5,000	\$ 7,68
		5,001 A 20,000	\$ 7,68
		20,001 A 50,000	\$ 7,68
		50,001 A 100,000	\$ 7,68
		MAS DE 100,001	\$ 7,68
GRAPADO	Colocacion de grapa en el envio para empalme.	1 A 5,000	\$ 33,04
		5,001 A 20,000	\$ 33,04
		20,001 A 50,000	\$ 33,04
		50,001 A 100,000	\$ 33,04

7





Correo y mucho más

CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

		MAS DE 100,001	\$ 33,04
RECIBOS DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> * Tamaño del recibo: Carta * Tipo de papel: Bond 216 mm x 279 mm - 75 Gramos * Tipo de impresión: Dúplex a blanco y negro * Color de recibos: Blanco y Rosado (Tramía al 20% del color cyan) * Color Letra: Azul: Pantone 274. Combinación de datos en negro * Microperforación: Tiene microperforación transversal que permite el desprendimiento de la colilla de pago. * Tipo de Doble: Plegado en Z * Alistamiento: Autoensobrado * Código de barras: Contiene el Código de Identificación conocido como el código IAC y el Código de Referencia de cada crédito. Fuente para código de barras UCC EAN 128 GS1 FUNTION ONE. * Mensajes: El recibo presenta 3 campos para presentar mensajes variables, por tanto, dichos mensajes pueden cambiar de un periodo de facturación a otro. 	1 A 60,000	\$ 129,55
COMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> Tamaño de la comunicación: Carta * Tipo de papel: Bond 216 mm x 279 mm - 75 Gramos * Tipo de impresión: Una cara en color negro o por dos caras * Tipo de Doble: Plegado en Z * Alistamiento: Autoensobrado 	1 A 60,000	\$ 88,89
IN HOUSE	<p>Impresoras, que deben ser instaladas en la sede regional de Bogotá y en la sede que s erequiera, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo multifuncional de impresión (impresión, copia y escáner) con una capacidad mínima de 100 ppm páginas por minuto. Con un programa de capacitación y mantenimiento preventivo verificable y con un tiempo de respuesta de máximo 4 horas para la atención de novedades; el tóner a utilizar 	1 A 8,000 ENVÍOS	\$ 178,50





CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

	debe ser original y no genérico. - Capacidad de impresión simplex de 50 impresiones por minuto y una capacidad total de 10.000 impresiones mensuales.			
		MAS DE 8,000 ENVÍOS	\$	178,50

CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN. EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos mensuales vencidos de conformidad con la prestación del servicio de impresión, alistamiento y suministro de insumos según las especificaciones establecidas por la Entidad, efectivamente prestado, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados a los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. d) Certificado y Control de Ejecución. e) Informe de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato que se va a celebrar, se obliga con LA EMPRESA en la ejecución del presente contrato a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MinTIC



CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

2. Constituir oportunamente y mantener vigente las garantías exigidas del presente contrato cuando sea requerido
3. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato designado por LA ENTIDAD.
4. Presentar y radicar oportunamente la factura y demás documentación requerida para el pago, en debida forma para evitar atrasos en los pagos, de acuerdo con lo indicado en el contrato.
5. Cumplir a cabalidad los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada.
6. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando sea imputable a este
7. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los tres (03) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último. Para lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad.
8. Disponer de los equipos requeridos para realizar la ejecución de las acciones logísticas.
9. Garantizar que para la ejecución del contrato se cuente con la idoneidad para el adecuado cumplimiento, suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos de conformidad con lo exigido en las especificaciones técnicas y sus anexos.
10. Asistir a las reuniones que LA ENTIDAD le requiera para la adecuada ejecución del contrato.
11. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el cliente de LA ENTIDAD.
12. Atender en debida forma las solicitudes y requerimientos que efectúe el cliente de LA ENTIDAD.
13. Desarrollar las actividades contratadas de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el cliente de LA ENTIDAD.
14. Cumplir todas y cada una de las obligaciones específicas establecidas en el contrato suscrito con el cliente de LA ENTIDAD
15. Realizar alistamientos bajo respectiva cotización, que no se encuentren generalizados o anunciados en la propuesta de cotización inicial o que no estén descritos en el contrato.
16. Asumir los costos derivados de imprevistos, durante la prestación del servicio. Los mismos serán notificados para ser descontados de la facturación.
17. Asumir los costos derivados de daños físicos o pérdidas de los elementos que estén a su cargo durante la operación logística.
18. Prestar los servicios gerenciales, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Verificar y dejar constancia del estado físico de los elementos durante toda su operación logística.

10

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

20. Atender de manera inmediata los pagos a los contratistas, que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones. En desarrollo del mismo LA ENTIDAD no será responsable ante terceros.
21. Elaborar mensualmente la pre - factura que deberá contener e identificar; las cantidades de insumos, alistamientos e impresiones realizadas, indicando el nombre del proceso o productos, orden de servicio, y el mes en el cual se realizó la actividad de alistamiento, con el ánimo de conciliar con LA ENTIDAD para que este de la aprobación y se pueda facturar.
22. Garantizar que no cobrará a la ENTIDAD ninguna suma o valor adicional a lo pactado por alguna actividad involucrada en el objeto del presente contrato, ejecutada en los domingos o festivos.
23. Cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.
24. Garantizar que la entrega y recibo de los productos y/o insumos serán a disposición de la ENTIDAD o los clientes.
25. Responder a LA ENTIDAD por pérdida, expoliación, reproceso, o errores realizados en el proceso de alistamiento, en este caso el proveedor deberá realizar nuevamente el proceso asumiendo el costo del mismo y sin tener derecho a pago por este tipo de errores; en la eventualidad de presentarse cualquier tipo de reclamación económico, administrativa y operativa que se derive de la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir, asistir y reconocer los daños y perjuicios económicos y operativos que sean causados.
26. Garantizar que todo el personal que emplee para la ejecución del contrato estará bajo su cargo y responsabilidad.
27. Las demás obligaciones contractuales que sean inherente al objeto del contrato.

NOTA: Las anteriores obligaciones serán sujeto de verificación por parte del supervisor del contrato durante la vigencia del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Todos los servicios solicitados al proveedor seleccionado deberán cumplirse después de la comunicación emitida por el supervisor del contrato y/o personal de Servicios Postales Nacionales S.A. designado para la solicitud de los servicios.
2. La Planta y equipo destinada para esta actividad debe estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C o aledaños.
3. Tener una capacidad en planta de impresión simplex mínima de 45.000 impresiones por hora.
4. Contar con el personal idóneo, software y equipos necesarios para el manejo de archivos planos u otros formatos de cualquier extensión para procesos de impresión, el cual debe tener una capacidad mínima de 500MB, donde la información se envíe por un canal dedicado y que cumpla con los protocolos de seguridad de la información.
5. Realizar alistamientos, el cual consta de impresión, doblado, ensobrado, embolsado, termo sellado, autoensobrado, grapado, impresión, pegado de rótulos, impresión de guías y/o acuses, pegado de guías y sticker, papel troquelado, desarrollo de procesos, combinación de correspondencia, corte de guías y/o acuses, insertos, auto guía u otros que la ENTIDAD solicite con las tarifas y tiempos con los cuales se firma el contrato y son vigentes para el tiempo de ejecución

11

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MINTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

del mismo y sus eventuales prórrogas. El costo de estos alistamientos estará sujeto a la tabla de tarifas que hace parte integral del contrato o en su defecto si la ENTIDAD lo requiere sobre cotización enviada por el proveedor de impresión y alistamiento. En ningún caso una actividad registrada en el contrato podrá tener un cobro mayor al ya pactado en el mismo.

6. Desarrollos de procesos a la medida, desde el diseño del documento, hasta la caída de datos, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el cliente sin costo adicional ya que es un valor agregado al proceso de impresión.
7. Servicio de reingeniería de diseños de comunicados comerciales, litográficos y electrónicos sin costo ya que es un valor agregado al proceso.
8. Garantizar un canal de comunicaciones bidireccional seguro para la transferencia de información, sin interrupción del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana 7x24. Esta herramienta tecnológica deberá permitir compartir bases de datos y archivos de tamaño superiores a 8 MB, para esto se debe asignar usuarios y contraseñas a LA ENTIDAD con la finalidad de proteger la información y garantizar que esta no se pierda, se altere o se vulnere.
9. Garantizar un stock de hojas troqueladas para guías de 80.000 y acuse de recibo de correo 80.000, versátiles en cuanto a diseño y cantidad de guías x 8 y acuses x 6 por hoja. El diseño por hoja del troquel podrá ser modificado de acuerdo con solicitud de LA ENTIDAD.
10. Contar con los siguientes equipos de terminado documental con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
 - Impresión:
Debe poseer una capacidad instalada de impresión simplex y dúplex de mínimo 25.000 páginas por hora y contar con equipos multifuncionales.
 - Auto-ensobradora:
Con capacidad mínima de 10.000 sobres por hora en pliegue en C, Z y/o tipo sobre.
 - Plegadora automática:
Con capacidad mínima de 10.000 unidades por hora en pliegue en C, Z y/o tipo sobre.
 - Micro perforadora:
Con capacidad mínima de troqueles verticales y/o horizontal de 5.000 hojas por hora.
11. Capacidad diaria de alistamiento (Pegue de guía y/acuse, Doblado en "C" o en "Z", corte de guía y/o acuses, insertos de mínimo 100.000 documentos en 24 horas calendario.
12. Suplir a LA ENTIDAD con todos los insumos y suministros relacionados necesarios para los alistamientos en los tiempos acordados después de realizar la solicitud formal.
 - Bolsa 23x30 c 2 opaca , sobre media carta con ventanilla (derecha 9 cm superior 5,5 cm izquierdo 4 cm, inferior 2 cm), caja de 5.000 hojas tamaño carta bond de 75 gr alta blancura con micro perforado con capacidad para 6 guías (total 30.000 envíos), caja de 5000 hojas tamaño carta bond de 75 gr alta blancura con microperforado con capacidad para 8 guías (total 40.000 envíos, caja media carta con ventanilla especial (derecha 2,2 cm superior 4,5 cm izquierdo 12 cm, inferior 3 cm), película plástica vinipel 50 cm x 250 metros, bolsa 15x24 c 2 opaca, goma normal R 2011 x 20 kilos, goma especial R 2037 x 20 kilos.

12

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

13. Elaboración de empaques y embalajes técnicos, guacal liviano, y guacal pesado en caso de que LA ENTIDAD y/o los clientes lo requieran, para lo cual debe ser cotizado por EL CONTRATISTA el costo adicional o el menor costo que ello acarree, con el fin de que LA ENTIDAD apropie los recursos necesarios para tal fin.
14. Atención personalizada en el requerimiento de cotizaciones, quejas, peticiones, reclamos o procesos especiales con respuestas dentro de las 2 horas siguientes de ser enviada la solicitud.
15. Atención personalizada en el requerimiento de cotizaciones o procesos especiales con respuestas en 2 horas después de ser enviada la solicitud.
16. Realizar cotizaciones de los insumos requeridos para los alistamientos en un tiempo no mayor a 6 horas después de realizar la solicitud formal. De no recibir respuesta en el tiempo estipulado el proveedor deberá mantener las tarifas que la Entidad entregue a sus clientes sin que el proveedor reclame por perjuicio o pérdida en las tarifas ofrecidas.
17. Recibir las bases de datos y procesar con el servicio de impresión y alistamientos de acuerdo con lo solicitado por LA ENTIDAD.
18. Garantizar y velar por la confidencialidad de la información contenida en la base de datos y ser utilizada única y exclusivamente para el objeto del contrato.
19. Garantizar el correcto tratamiento y manipulación de los envíos en todo momento que estén bajo su custodia.
20. Enviar a LA ENTIDAD por correo electrónico y en físico en un tiempo máximo de 8 horas siguientes al requerimiento, las pruebas previas a la impresión, los formatos solicitados con el fin que la impresión final sea aprobada por LA ENTIDAD, en caso de ser necesario.
21. Realizar alistamientos bajo la respectiva autorización y cotización, los elementos que no se encuentren generalizados o anunciados en la propuesta de cotización inicial el Contratista lo suministrará con previa autorización por parte del supervisor.
22. Se deberá estipular dos (2) impresoras, que deben ser instaladas en la sede principal de Servicios Postales Nacionales S.A - Central de Tratamiento, ubicada en la Diagonal 25 G No. 95 A – 55 de la ciudad de Bogotá D.C y adicional se debe contemplar la posible solicitud e instalación de una (1) impresora para cada una de las diferentes seis (6) sedes regionales de Servicios Postales Nacionales de acuerdo a requerimiento, con las siguientes características:
 - Equipo multifuncional de impresión (impresión, copia y escáner) con una capacidad mínima de 100 ppm páginas por minuto. Con un programa de capacitación y mantenimiento preventivo verificable y con un tiempo de respuesta de máximo 4 horas para la atención de novedades; el tóner a utilizar debe ser original y no genérico.
 - Capacidad de impresión simplex de 50 impresiones por minuto y una capacidad total de 10.000 impresiones mensuales. Nota 1: En caso de que estás presenten daños el proveedor, debe estar en la capacidad de dar respuesta máxima a las 24 horas siguientes de realizada la solicitud, ya sea enviando asistencia.

Nota 1: En caso de que estás presenten daños el proveedor, debe estar en la capacidad de dar respuesta máxima a las 24 horas siguientes de realizada la solicitud, ya sea enviando asistencia técnica o tener la capacidad de enviar el proceso a la Entidad en un término de 2 horas de respuesta después de realizada la solicitud formal.





CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

Nota 2: Los equipos tecnológicos citados deben estar en perfectas condiciones, garantizando mantenimiento preventivo cada vez que LA ENTIDAD lo requiera.

23. Realizar controles de calidad al dos por ciento (2%) de cada proceso y/o orden de servicio con el fin de evitar reprocesos, que afecten a LA ENTIDAD con sus clientes, esto debe estar soportado mensualmente con informes de gestión consolidados en físico y magnético el cual deben ser remitidos al supervisor del contrato.
24. Entregar permanentemente los envíos con el número de consecutivo respectivo asignado por LA ENTIDAD, de acuerdo con la base de datos y en el mismo orden de estas, en las condiciones requeridas por LA ENTIDAD con un documento que soporte la entrega en buen estado y la totalidad de envíos, garantizando la calidad del alistamiento realizado
25. Responder a LA ENTIDAD por pérdida, expoliación, reproceso o errores realizados en el proceso de alistamiento, en este caso el proveedor deberá realizar nuevamente el proceso asumiendo el costo del mismo y sin tener derecho a pago por este tipo de errores; en la eventualidad de presentarse cualquier tipo de reclamación económica, administrativa y operativa que se derive de la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir, asistir y reconocer los daños y perjuicios económicos y operativos que sean causados.
26. Nombrar a un equipo de trabajo como único responsable y canal de comunicación directo y que se encuentre siempre disponible 24 horas, 7 días a la semana con el propósito de que LA ENTIDAD pueda aclarar las dudas y solicitar cualquier tipo de información. Para ello es necesario que el proveedor suministre la información del personal que conforma dicho equipo de trabajo (nombres, apellidos, cédula y números de contacto).
27. Informar de inmediato cualquier novedad presentada al supervisor del contrato designado por LA ENTIDAD, esto se debe informar formalmente antes de finalizar la jornada laboral, de lo contrario el contratista asumirá la responsabilidad total por el incumplimiento de lo pactado con los clientes de LA ENTIDAD.
28. Permitir el ingreso a sus instalaciones del supervisor del contrato o persona designada por este, con el fin de verificar la correcta manipulación de los envíos o sugerencias dadas por requerimientos internos de LA ENTIDAD.
29. Cumplir con cualquier modificación que por necesidades del servicio establezca LA ENTIDAD, para tal efecto las partes acordarán los tiempos y valores adicionales dentro de los cuales, deben adoptarse las medidas pertinentes.
30. Los equipos como la impresora y multifuncional, requeridos para la prestación del servicio deberán estar en perfectas condiciones y los suministros que se utilicen en toda la ejecución del contrato deberán ser los adecuados, para cumplir con la prestación del servicio.
31. Los equipos como impresora y multifuncional deberán tener mantenimiento preventivo cada tres (3) meses o cada vez que LA ENTIDAD lo requiera.
32. Garantizar que el tiempo de respuesta de los procesos sea considerado por volúmenes de orden de servicio y no por totalidad de procesos solicitados por LA ENTIDAD, de acuerdo con la tabla de tiempo.
33. En caso de descuento a la facturación y/o sanción económica o contractual que realice alguno de nuestros clientes hacia LA ENTIDAD y que esta sea responsabilidad o corresponda al proveedor por una actividad no apropiada, mala





CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

gestión del desarrollo, impresión y alistamiento de los envíos o incumplimiento en los tiempos establecidos esta será trasladada y asumida por el CONTRATISTA.

34. En caso de incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas se descontará de la factura donde se registre el cobro de la actividad, el 2% del total sin IVA.

NOTA No. 01: LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDERÁN EN UNIDADES Y EN VALORES UNITARIOS.

NOTA No. 02: ES DE ACLARAR, QUE DENTRO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LA ENTIDAD NO ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS CANTIDADES MENSUALES NI TOTALES DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO, DADO QUE ESTÁ CONDICIONADO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión del contrato será a cargo del Profesional de Logística Internacional de Servicios Postales Nacionales S.A, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, estará en la obligación de las siguientes funciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA EMPRESA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA EMPRESA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA EMPRESA. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su





CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

ejecución adjuntando los soportes correspondientes.12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA EMPRESA.

CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del contrato, cometidos para lesionar derechos de LA EMPRESA obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de LA EMPRESA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos:





CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

1. Cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

2. Garantía de Calidad y servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

3. Prestaciones sociales, Indemnizaciones Laborales y Salarios, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente al diez por veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Parágrafo Primero: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: En todos los casos el contratista deberá anexar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta y la documentación para la elaboración del contrato presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo y sus adendas aprobado por LA EMPRESA. c) Los términos de la invitación Abreviada y sus modificaciones. d) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. La garantía deberá ser remitida a LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA EMPRESA, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA EMPRESA dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales que están bajo responsabilidad de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base con la normatividad legal vigente. Contrato de transmisión de datos personales, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. Indica los alcances del tratamiento y las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos relacionadas con las actividades del objeto contractual.
2. Obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable:
 - ✓ Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
 - ✓ Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
 - ✓ Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
 - ✓ Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
 - ✓ **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales y las finalidades, términos y condiciones expuestos en la Política de tratamiento de datos personales de Servicios Postales Nacionales S.A. y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado en esa política y con las leyes aplicables.





Correo y mucho más

CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

- ✓ Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.
- ✓ **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.
- ✓ Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- ✓ No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**
- ✓ En cualquier caso, el contratista comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.
- ✓ Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIO: En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación:

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal:110911

Facebook: 4-72 Twitter: @472Colombia Instagram: 472Colombia LinkedIn: Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MiNTIC



CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los elementos que se deje de entregar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los elementos dejados de entregar y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA EMPRESA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA EMPRESA.





CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos. **PARÁGRAFO PRIMERO.- Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad.** - Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por **LA ENTIDAD** y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por **LA ENTIDAD**, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **LA ENTIDAD** considere pertinentes. El **CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.
- vii. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA ENTIDAD**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA ENTIDAD** y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.





Correo y mucho más

CONTRATO No. 144 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPERFECTO O INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL MARCO OBLIGACIONAL. En caso de mora en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA descritas en el contrato, de cualquiera de las establecidas en la invitación, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables a EL CONTRATISTA, y si el retardo, incumplimiento o cumplimiento imperfecto afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que de inicio al procedimiento establecido en las condiciones generales de la póliza para la declaratoria de siniestro, a efectos de hacer efectivo el amparo por cumplimiento que corresponde al siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- B) En desarrollo de la audiencia, el Director Nacional de Contratación y Compras, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo





CONTRATO No. **144** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CADENA S.A - Nit. 890.930.534-0.

anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual.

- D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Director Nacional de Contratación y Compras, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **11 MAR 2022**

LA EMPRESA

PAOLA DEVIA DÍAZ
Secretaría General

EL CONTRATISTA

MANUEL DEL CORRAL RESTREPO
CADENA S.A

Elaboró: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional Jurídico Secretaría General.

cadena.
- Jurídica -



 **Cadorna.**
— El bianco —

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.